Año de 1903 Miércoles 8 de Abril Número 78

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id...... 6 » Números sueltos............ 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular

El Sr. Juez de instrucción del partido de Corcubión, telegráficamente me dice lo que sigue:

«Ruego á V. S. ordene busca y captura de un sujeto de unos 25 años, regular estatura, cuerpo delgado, color blanco, barba rubia recortada, viste pantalon pana castaño claro, chaqueta abrochada paño azul claro, boina azul y capa negra; otro de unos 48 años, regular estatura, constitución robusta, barba negra y canosa, viste chaqueta negra, pañuelo bufanda al cuello color negro y sombrero negro ala ancha; otro mayor de 30 años, regular estatura, grueso de cuerpo, bigote negro, viste chaqueta negra, sombrero negro y capa. Son presuntos culpables de robo de dinero en casa D. Manuel Minones, de esta villa, la noche del dos al tres corriente; si son habidos pónganse á disposición de este Juzgado.»

Por tanto, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, poniéndolos á disposición de dicho señor Juez, caso de ser habidos.

Orense 8 de Abril de 1903.

El Gobernador,
Lorenzo G. Vidal.

Circular

Los Sres. Alcaldes Guardia civil, Inspector é individuos del Cuerpo de Vigilancia de esta provincia, procederán á la busca y detención de la jóven Higinia Alvarez y Alvarez, vecina de San Pedro de Leirado, Fondones, hija de Benigno y Andrea, de 18 años, la cual abandonó el domicilio de sus padres en la tarde de ayer y se supone con fundados motivos que se ha dirigido á esta ciudad; caso de ser habida, será puesta á disposición del Sr. Juez de instrucción de Celanova que la reclama.

Orense 8 de Abril de 1903.

El Gobernador,
Lorenzo G. Vidal.

Señas de Higinia Alvarez y Alvarez

Estatura regular, rubia, ojos castaños, color trigueño, viste saya morada, blusa color carne con tres filas de botones de arriba abajo en la pechera, pañuelo á la cabeza verdoso, delantal blanco y medias con listas azules.

Aguas

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, con fecha 13 de Marzo último, comunica á este Gobierno, la Real orden siguiente:

«Examinado el expediente incoado por D. Pedro Martínez Fernández, en representación de D. Alfredo Du Cros, para obtener el aprovechamiento de 400 litros de agua por segundo del arroyo Portodante.

S. M. el Rey (q. D g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien acceder á lo solicitado con las condicisnes siguientes:

1.ª Que se concede á D. Pedro Martínez Fernández, como apoderado de D. Alfredo Du Crós, propietario de las minas *Francisca, Isidoro, Ana, Cármen, Lola, España* y *Alfredo*, sitas en los Ayuntamientos de Avión y Beariz, provincia de Orense, el aprovechamiento en este último Ayuntamiento del caudal de aguas por segundo disponibles en el rio Portodante, á 150 metros agua arriba del puente de Regatiña ó Porto-Feixa, y en el arroyo de Porto-Espiño que es afluente de aquél, y como máximo del caudal total que se derive por segundo de tiempo de ambos rios y arroyo el de 400 litros por segundo, con destino á la producción de fuerza motriz para la preparación mecánica de minerales de estaño y para el lavado de los mismos; debiendo el concesionario establecer una compuerta ó módulo en el canal despues de la toma de aguas del arroyo Porto-Espiño para poder comprobar en todo tiempo el total caudal de aguas derivadas de dicho arroyo y el rio Portodante que circulan por el canal, y que tal caudal no excede del máximo concedido.

2.ª El concesionario queda obligado á dejar un volúmen contínuo de diez litros por segundo de tiempo disponibles en la toma de aguas para riegos que existe en la márgen izquierda del rio Portodante á sesenta metros agua abajo del puente de Regatiña ó Porto-Feixa entre el punto de toma y de reingreso de las aguas en el rio, del aprovechamiento que se concede.

3.ª Las obras se ejecutarán con sujeción á estas condiciones y al proyecto presentado por el peticionario, suscrito por el Ingeniero de Minas D. Alfredo Lasala en 1.° de Marzo de 1901 que deberá ser reformado según las prescripciones que van á continuación:

(A) Se detallarán en la Memoria las obras necesarias para el cruce de caminos de servicio público y el cruce del arroyo Porto Espiño, y en especial las obras para ocupar el dominio público con la casa de máquinas.

(B) Se presentarán los planos de detalle de todas estas obras y en especial, las que definan el dominio público para la casa de máquinas.

(C) En los perfiles trasversales del canal figurarán los del terreno, para deducir con aproximación bastante el cubo de sus obras que afectan al dominio público.

(D) Se reformará teniendo en cuenta las anteriores prescripciones el presupuesto, sin omitir el de ninguna obra, que afecte al dominio público, ni el de las necesarias para establecer la casa de máquinas en dicho dominio.

4.ª La presa que se establecerá en el sitio que se dice en el proyecto, tendrá su coronación á cinco metros y sesenta y dos centímetros sobre el piso de losas del puente de Regatiña ó Porto Feixa.

5.ª Se devolverá al rio el total de las aguas derivadas, por segundo de tiempo sin que hayan adquirido propiedad alguna nociva á la salud pública ni á la vejetación, debiendo atenerse especialmente para poder verter en el rio las aguas procedentes del lavado de minerales, el concesionario á lo que se preceptúa en el art. 6.° y 7.° del Reglamento sobre enturbiamiento é infección de aguas públicas del 16 de Noviembre de 1900.

6.ª El concesionario en el plazo de un año á lo sumo á contar de la fecha en que se publique esta concesión en la «Gaceta oficial de Madrid», presentará en el Gobierno civil de la provincia de Orense con arreglo á lo prevenido en los artículos 3.° al 5.° del Reglamento citado en la condición anterior el proyecto de clasificación y modo de evacuar las aguas turbias procedentes del lavado.

7.ª En el plazo de cuatro meses á lo sumo á contar de la misma fecha de su publicación en la «Gaceta oficial de Madrid», deberá presentar también el proyecto reformado con arreglo á las prescripciones de la condición 3.ª que será sometido á la aprobación superior.

8.ª Las obras deberán empezar en el plazo de cuatro meses desde la última de las fechas en que se notifique al interesado la aprobación de los proyectos á que se refieren las dos condiciones anteriores y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años á contar de la misma fecha.

9.ª El Ingeniero Jefe de la provincia ó el Ingeniero en quien delegue, hará el replanteo de las obras por lo que se refiere al dominio público que ha de ocuparse con la casa de máquinas, extendiendo acta por triplicado acompañada del plano respectivo: uno de los ejemplares se remitirá á la Dirección general de Obras públicas para la aprobación correspondiente; otro se entregará al concesionario y el tercero se archivará en la oficina de Obras públicas de la provincia.

10. Los trabajos se ejecutarán bajo la inspección del indicado Ingeniero Jefe ó Ingenieros en quien delegue y cuando de todas las obras se dé fin, se practicará un detenido reconocimiento de todas las obras, y si las hallase ajustadas á las buenas prácticas de la construcción y con arreglo á los requisitos y condiciones que deben reunir, extenderá por triplicado el acta correspondiente en que así se haga constar, dando á cada uno de los ejemplares el mismo destino que á los del replanteo. Una vez aprobada el acta, se acordará la devolución de la fianza y el uso del aprovechamiento.

11. Los gastos que el replanteo origine, así como los de inspección de las obras y reconocimiento final de las mismas serán de cuenta del concesionario.

12. El concesionario no podrá cambiar el aprovechamiento dándole aplicación distinta del uso industrial á que se destina sin la competente y necesaria autorización.

13. Queda obligado el concesionario á conservar en buen estado todas las obras.

14. Esta concesión que se otorga á perpetuidad dejando á salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, caducará por falta de cumplimiento á cualquiera de las condiciones estipuladas y por no hacer uso del aprovechamiento durante dos años consecutivos, procediéndose entonces con arreglo á lo prevenido en la ley general de Obras públicas y Reglamento para su ejecución.

De orden del Sr. Ministro lo participo á V. S para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe é interesados y publicación en el «Boletín oficial» de la provincia».

Y en cumplimiento de lo mandado se inserta en este periódico oficial. Orense 7 de Abril de 1903.

El Gobernador,
Lorenzo G. Vidal.

Ayuntamiento de Orense

Estadística de mortalidad

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Orense durante el mes de Marzo de 1903

POBLACIÓN DE ORENSE, SEGUN CENSO, 15.248 HABITANTES

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante		De edad desconocida		RESUMEN		
NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	V.	H.	V.	H	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembs.	TOTAL
Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tifus exantemático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Viruela	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sarampión	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Escarlatina	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y crud	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Grippe	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera asiático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis pulmonar	»	»	»	»	1	3	»	1	1	»	»	1	»	»	2	5	7
Tuberculosis de las meninges	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	1
Otras tuberculosis	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sífilis	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cáncer y otros tumores malignos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	1
Meningitis simple	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	1	3
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	1	1	2
Enfermedades orgánicas del corazón	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	2
Bronquitis aguda	»	2	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	3
Bronquitis crónica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	1
Pneumonía	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	2	»	»	2	2	4
Otras enfermedades del aparato respiratorio	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Afecciones del estómago (menos cáncer)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	1
Diarrea y enteritis	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	2
Diarrea en menores de dos años	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Hernias, obstrucciones intestinales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cirrosis del hígado	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	1
Nefritis y mal de Bright	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Septicemia puerperal fiebre, peritonitis, flebitis puerperal	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otros accidentes puerperales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad congénita y vicios de conformación	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Debilidad senil	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Suicidios	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Muertes violentas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades	1	»	2	»	1	»	»	»	»	1	»	1	»	»	4	2	6
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES POR SEXOS	5	4	3	1	2	3	»	1	2	1	5	8	»	»	17	17	
TOTALES POR EDADES	9		4		5		1		3		13		»		34		34

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
27	20	5	2	54	»	»	»	»	»	»

Orense 6 de Abril de 1903.—El Alcalde, Juan Rodríguez Montero.—El Secretario, Santiago Veiras.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1903 — **Ayuntamiento de San Juan de Rio** — **Consta de 3.630 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población**

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro	Recargo mun.pal para el Ayunt.º	Total de cuotas y recargos	6 por 100 para cobranza etc.	20 por 100 de recargo transitorio	Total general
				Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
	Tarifa 1.ª								
	Clase 11.ª								
1	Cesáreo Peregil Vasalo	Campo	Abacería	25'00	4'00	»	1'74	5'00	35'74
2	José González Ferreiro	Puente	Idem	25'00	4'00	»	1'74	5'00	35'74
	Clase 12.ª								
3	Heliodoro Domínguez Pérez	Mouruás	Figón	20'00	3'20	»	1'40	4'00	28'60
	Tarifa 3.ª			70'00	11'20	»	4'88	14'00	100'08
4	Camilo Alvarez Arias	Puente Navea	Molino de represa, una rueda menos de 3 meses	6'50	1'04	»	0'46	1'30	9'30
5	Domingo Baldonedo Feijó	Campo	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
6	Domingo Alvarez Díaz	Cortes	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
7	José Alvarez Yáñez	Pedrazás	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
8	José Pérez Sotelo	Baldemiotos	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
9	Manuel Alba Alvarez	Cerdeiros	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
10	Pedro Sabín Domínguez	Puente Navea	Idem	6'50	1'04	»	0'46	1'30	9'30
	Tarifa 4.ª			45'50	7'28	»	3'17	9'10	65'05
11	Francisco Damas Nóvoa	Cortes	Agrimensor	58'00	9'28	»	4'04	11'60	82'92
	Profesiones del orden judicial								
12	Secretario del Juzgado municipal	Campo	Secretario del Juzgado municipal	22'00	3'52	»	1'53	4'40	31'45
	Tarifa 5.ª			80'00	12'80	»	5'57	16'00	114'37
	Sección 1.ª								
13	Evaristo González Rodríguez	Mouruás	Castrador	»	»	»	»	»	»
				»	»	»	»	»	»
			Resúmen						
			Importa la tarifa 1.ª	70'00	11'20	»	4'88	14'00	100'08
			Idem la 3.ª	45'50	7'28	»	3'17	9'10	65'05
			Idem la 4.ª	80'00	12'80	»	5'57	16'00	114'37
			Idem la 5.ª	»	»	»	»	»	»
			TOTAL	195'50	31'28	»	13'62	39'10	279'50

Importa esta matrícula la cantidad total de doscientas setenta y nueve pesetas cincuenta céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896. Don Casiano Quevedo Cibeira, Secretario del Ayuntamiento de San Juan de Rio. Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre sin que hayan interpuesto reclamación de ningún género. San Juan de Rio á ventiocho de Octubre de mil novecientos dos.—El Secretario, Casiano Quevedo.—V.º B.º: El Alcalde, Gerardo Mendez.

Comandancia de la Guardia civil de Orense

Anuncios

El día 15 de Junio próximo venidero á las 4'30 de su tarde, se celebrará subasta pública en la casa-cuartel de la Guardia civil de esta capital, para contratar el servicio de provisión de monturas que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Pontevedra, Lugo, Coruña y Orense que componen el 6.° Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa-cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Coruña 4 de Abril de 1903.—El Coronel Subinspector, Julio Fajardo y Mendoza.

El día 15 de Junio próximo venidero á las 12 de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa-cuartel de la Guardia civil de esta capital, para contratar el servicio de provision de correajes que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Pontevedra, Lugo, Coruña y Orense que componen el 6.° Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Coruña 4 de Abril de 1903.—El Coronel Subinspector, Ju'io Fajardo y Mendoza.

El día 15 de Junio próximo venidero, á las diez de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa-cuartel de la Guardia civil de esta capital, para contratar el servicio de provisión de vestuario que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Pontevedra, Lugo, Coruña y Orense que componen el 6.° Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa-cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Coruña 4 de Abril de 1903.—El Coronel Subinspector, Julio Fajardo y Mendoza.

El día 15 de Junio próximo venidero á las 11'30 de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital, para contratar el servicio de provisión de sombreros que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Pontevedra, Lugo Coruña y Orense, que componen el 6.° Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Coruña 4 de Abril de 1903.—El Coronel Subinspector, Julio Fajardo y Mendoza.

El día 15 de Junio próximo venidero á las tres de su tarde, se celebrará subasta pública en la casa-cuartel de la Guardia civil de esta capital, para contratar el servicio de provisión de utensilio que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Pontevedra, Lugo, Coruña y Orense que componen el 6.° Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa-cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Coruña 4 de Abril de 1903.—El Coronel Subinspector, Julio Fajardo y Mendoza.

El día 15 de Junio próximo venidero á las seis de su tarde, se celebrará subasta pública en la casa-cuartel de la Guardia civil de esta capital, para contratar el servicio de provisión de tablados de cama que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Pontevedra, Lugo, Coruña y Orense que componen el 6.° Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa-cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Coruña 4 de Abril de 1903.—El Coronel Subinspector, Julio Fajardo y Mendoza.

AYUNTAMIENTOS

Don Casto Castiñeiras, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cartelle.

Hago público: que D. José Gil Fernández, cura párroco de Penela, en este municipio, ha solicitado que se elimine del repartimiento de la contribución urbana la cuota de 54 pesetas de riqueza imponible correspondiente á la casa rectoral que habita, fundándose en el art. 5.° del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y en el art 2.° del Real decreto de 24 de Enero de 1894.

Designados por esta Alcaldía, de conformidad con el párrafo 7.° del art. 53 del citado Reglamento, dos individuos de la Junta pericial para que inspeccionaran la finca objeto de la exención, han evacuado su informe proponiendo que procedía estimar la solicitud del mencionado párroco.

Lo que se hace público por espacio de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial», para conocimiento de los demás contribuyentes del distrito municipal, que podrán exponer ante la Junta pericial lo qne tengan por conveniente para esclarecimiento de los hechos en que se funda la pretensión mencionada.

Cartelle 16 de Marzo de 1903.—Casto Castiñeiras.

Don Casto Castiñeiras, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cartelle.

Hago notorio: que en cumplimiento del art. 12 de la vigente Ley electoral, el día 10 del corriente, á la hora de ocho, se fijarán al público en esta Consistorial las listas pprescriptas en la citada disposición, las cuales permanecerán de manifiesto hasta el próximo día 20 que á la hora citada, se reunirá en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento la Junta municipal del Censo electoral, ante la cual todo vecino podrá hacer por escrito ó de palabra y justificar documentalmente cuantas reclamaciones se refieran al derecho del sufragio.

Cartelle 4 de Abril de 1903.—Casto Castiñeiras.

Don Juan Manuel González Alvarez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Chandreja.

Hago público: Que este Ayuntamiento ha tramitado los expedientes de prófugos contra los mozos del actual reemplezo Bonifacio González Rodríguez, de Forcadas, hijo de Domingo y María, núm. 3 del sorteo; Severino Alvarez Domínguez, de la Senra, parroquia de Santa Cruz, hijo de José y Josefa, núm. 4 del sorteo; Benito Fernández Estévez, de Fitoiro, hijo de José y Dominga, núm. 6 del sorteo; Gerardo Núñez Rodríguez, de Fonteita, hijo de Anastasio y Genoveva, núm. 12 del sorteo; José Ramón Cortés Alvarez, de Fitoiro, hijo de José y Balbina, núm. 20 del sorteo; José Benito Cortés Dieguez, de Drados, hijo de Antonio y Micaela, número 23 del sorteo; Juan Antonio Núñez Incógnito, de Acebedo, parroquia de Rabal, hijo de Jacinta, núm 28 del sorteo, por no haberse presentado en el acto de la clasificación y declaración de soldados y no justificar causa que se lo haya impedido.

Visto el resultado de los expedientes se declararon prófugos por este Ayuntamiento con las responsabilidades que previene el art. 107 de la ley de Reclutamiento vigente del Ejército.

Y desconociéndose su actual paradero, ruego á todas y cada una de las Autoridades que ejerzan jurisdicción en los distritos, ordenen á sus agentes, procedan á la busca y captura de los citados sugetos, poniéndolos en el caso de ser habidos á disposición de esta Alcaldía con las seguridades debidas.

Dado en Chandreja á 4 de Abril de 1903.—El Alcalde, Juan M. González.

Villamarín

Próxima la época de formar los apéndices de amillaramiento, base de los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana para el año entrante de 1904; se hace saber á los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible por cualquier concepto, presenten en la Secretaría las declaraciones en papel competente con todos los demás comprobantes de haber satisfecho los derechos á la Hacienda hasta el 15 de Mayo inmediato, conforme á lo prevenido en el reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y Real decreto de 24 de Enero de 1900, que serán atendidas. También se hace saber á todos los propietarios de fincas, que no las tengan amillaradas ó sean aquellas que se hallen ocultas sin contribución, están obligados á manifestarlo por escrito en dicho término, en otro caso se cumplirá con lo prevenido en el art. 45 y siguientes del antedicho reglamento, formando al efecto los correspondientes expedientes de defraudación á la Hacienda.

Villamarín 7 de Abril de 1903.—El Alcalde primer Teniente, Manuel Suarez.

IMPRENTA DE A. OTERO